



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 2 7 7 2 0 7 DIC 2016

"Por la cual renueva y extiende la acreditación a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante radicado No. 20159910082192 del 22 de julio de 2015, **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA**, con NIT 800244338-3, con domicilio en la carrera 27B N° 70-10, Bogotá D.C, solicitó iniciar el trámite de renovación y extensión de la acreditación, en las matrices agua, residuos peligrosos y lodo, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Que mediante Auto de inicio N° 0023 de 2015 el Instituto inició el trámite de renovación y extensión de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA**, con NIT 800244338-3, con domicilio en la carrera 27B N° 70-10, Bogotá, Bogotá D.C.

Que conforme con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo a la autorización allegada por la Sociedad en cita, la Secretaria General del Instituto notificó por correo electrónico el acto administrativo referido en el acápite anterior.

Que continuando con el procedimiento de acreditación el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010015821 del 27 de septiembre de 2015, envió a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, la cotización y orden de consignación o pago para la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante radicado N° 20159910117562 del 29 de septiembre de 2015, la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, mediante correo electrónico notificó la recepción del auto de inicio N° 0023 de 2015.

Que a través del escrito del 13 de octubre de 2015 y con radicado N° 20159910120252, la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, envió al IDEAM el soporte de pago correspondiente a la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Página 1 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 7 7 2 DE 0 7 DIC 2016

Que el 28 de octubre de 2015 el IDEAM envió a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño año 2014, mediante correo electrónico con radicado N° 20159910126672.

Que el 10 de noviembre de 2015 con radicado N° 20159910131022 la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, solicitó al IDEAM el acogimiento a lo establecido en la resolución No. 2455 de 2014 "Por la cual se dictan unas disposiciones con respecto a la vigencia de la acreditación..."

Que el 23 de noviembre de 2015 el IDEAM comunicó a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la Resolución N° 2455 de 2014.

Que el 22 de febrero de 2016 el IDEAM confirmó a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, las fechas de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación mediante oficio con radicado N° 20166010002061.

Que mediante comunicación electrónica archivada con radicado N° 20166010003101 del 03 de marzo de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, los documentos plan y cronograma de evaluación correspondientes a la renovación y extensión de la acreditación.

Que la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación para la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, se llevó a cabo del 07 al 12 de marzo de 2016 tal y como obra en el expediente número 2012600010400065E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, mediante correo electrónico con fecha del 22 de marzo de 2016, allegó al Instituto el Plan de Acciones Correctivas, conforme con lo establecido en el Artículo 22 de la Resolución IDEAM N° 268 de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior, el IDEAM a través del correo electrónico con radicado N° 20166010005161 del 04 de abril de 2016, se pronunció frente al plan de acciones correctivas e informó a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, las acciones a utilizar para lograr el cierre de las no conformidades.

Que mediante oficio con radicado N° 20166010004241 del 4 de abril de 2016, el IDEAM proyectó el informe de evaluación correspondiente a la visita de renovación y extensión de la acreditación para la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**

Que mediante oficio con radicado N° 20169910074402 del 01 de julio de 2016, la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, allegó al IDEAM las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que una vez verificado el formato de reporte de resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2014, se evidenció que la siguiente variable no obtuvo puntaje satisfactorio, por lo anterior no será renovada hasta tanto el OEC presente la prueba de evaluación de desempeño con puntaje satisfactorio y allegue los resultados al IDEAM.

### Matriz Agua:

1. **Turbidez:** Nefelométrico Modificado, SM 2130 B Modificado.

Página 2 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 7 7 2 DE 0 7 DIC 2016

Ahora bien, cabe señalar que la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, no presentó prueba de evaluación de desempeño por el método evaluado para la siguiente variable de renovación durante la visita de auditoría del 07 al 12 de marzo de 2016:

### Matriz Agua:

1. **Sulfuro:** Yodométrico, SM 4500-S<sup>2</sup> F

Que es pertinente indicar, que el Artículo 29 de la Resolución N° 268 de 2015, estableció:

*“... Artículo 29. Acreditación. Una vez emitido el informe final de auditoría, el Instituto expedirá la Resolución por medio de la cual se otorgará la Acreditación del OEC, siempre que hubieran aprobado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño y se hubiera aprobado la evaluación in situ realizada durante la auditoría. (Subrayado fuera de texto).*

(...)

2. *Parágrafo: “...Los OEC podrán presentar la prueba de evaluación de desempeño con cualquier organismo acreditado en la norma ISO/IEC17043 **anualmente**, la cual deberá ser aprobada con un puntaje satisfactorio.* (Subrayado fuera de texto). El IDEAM considera que no es procedente, renovar las variables **Sulfuro:** Yodométrico, SM 4500-S<sup>2</sup> F y **Turbidez:** Nefelométrico Modificado, SM 2130 B Modificado.

Que en este contexto, el IDEAM en cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico, considera que no es procedente acreditar las variable **Turbidez:** Nefelométrico Modificado, SM 2130 B Modificado y **Sulfuro:** Yodométrico, SM 4500-S<sup>2</sup> F de la Matriz Agua, y en consecuencia se pronunciará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la renovación y extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y

Página 3 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2772 DE 07 DIC 2016

biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de

Página 4 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 772 DE 07 DIC 2016

acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°**- Renovar la renovación de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, identificada con NIT 800.244.338-3, con domicilio en la Carrera 27 B No. 70-10 Bogotá, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

### VARIABLES DE RENOVACIÓN:

#### Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Calcio Disuelto:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
3. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl B
4. **Color:** Espectrofotométrico – Longitud de onda simple, SM 2120 C
5. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
6. **DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días – Modificación de Azida, SM 5210 B, 4500-O C
7. **DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días y Electrodo de membrana, SM 5210 B, 4500-O G
8. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
9. **DQO:** Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C
10. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
11. **Dureza Magnésica:** Cálculo, SM 3500-Mg B
12. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
13. **Fenoles totales:** Destilación - Fotométrico directo, SM 5530 B, D
14. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D
15. **Hierro Total:** Fenantrolina, SM 3500-Fe B
16. **Magnesio Disuelto:** Cálculo, SM 3500-Mg B
17. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de Azida, SM 4500-O C
18. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico, Secado a 180°C, SM 2540 C
19. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
20. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, Secado 103°C - 105°C, SM 2540 D
21. **Sólidos Totales:** Gravimétrico, Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 B
22. **Sulfatos:** Gravimétrico con Secado de residuos. SM 4500-SO<sub>4</sub><sup>2-</sup> D
23. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (Cono Imhoff SM 2540 F), **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C - Modificación de azida; 4500-O G –Electrodo de membrana), **Temperatura** (SM 2550 B).
24. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (Cono Imhoff SM 2540 F) y **Caudal**.
25. **Toma de muestra en aguas subterráneas:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (Modificación de azida SM 4500-O C, Electrodo de membrana 4500-O G).
26. **Toma de Muestra en Piezómetros:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B) y **Temperatura** (SM 2550 B).

Página 5 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2772 DE 07 DIC 2016

27. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (Cono imhoff SM 2540 F), **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Oxígeno Disuelto** (Modificación de azida SM 4500-O C, Electrodo de membrana 4500-O G), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.

### Matriz Residuos Peligrosos:

1. **Corrosividad:** Numeral 2.2. Determinación Reserva Ácido/Alcali. Resolución No. 0062 de 2007 expedida por el IDEAM.
2. **Muestreo en Tanques, Barriles, Costales y/o Bolsas, Pilas de desecho:** Numeral 1.6.3 y Numeral 1.5.1.1. Resolución No. 0062 de 2007 expedida por el IDEAM.

### Matriz Suelo:

1. **Muestreo en suelos, sedimentos y otros materiales geológicos:** Numeral 1.6.1. Resolución No. 0062 de 2007 expedida por el IDEAM.

**PARÁGRAFO 1º:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2º** No renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

### Matriz Agua:

1. **Sulfuro:** Yodométrico, SM 4500-S<sup>-2</sup> F
2. **Turbidez:** Nefelométrico Modificado, SM 2130 B Modificado.

**ARTÍCULO 3º.-** Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

### **VARIABLES DE EXTENSIÓN**

### Matriz Agua:

1. **Acidez:** Volumétrico, SM 2310 B

Página 6 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 7 7 2 DE 0 7 DIC 2016

2. **Calcio Total:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
3. **Magnesio Total:** Cálculo, SM 3500-Mg B
4. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo léntico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
5. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo lóxico:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (Cono Imhoff SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (Modificación de Azida SM 4500-O C, Electrodo de membrana 4500-O G), **Caudal**.

### Matriz Lodo:

1. **Humedad:** Standard Test Methods for Laboratory Determination of Water (Moisture) Content of Soil and Rock by Mass, ASTM-D 2216-10

**ARTÍCULO 4°.-** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 5°.-** La sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

**ARTÍCULO 6°.-** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

**ARTÍCULO 7°.-** En caso de la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 8°.-** La sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 9°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 10°.-** La sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**ARTÍCULO 11°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **CONSULTORIA**

Página 7 de 8

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 2 7 7 2 DE 0 7 DIC 2016**

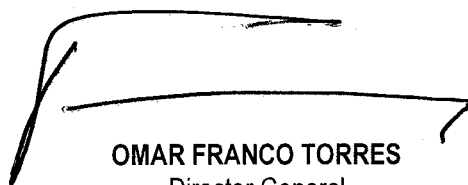
Y SERVICIOS CONOSER LTDA., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 13°.-** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 7 DIC 2016



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Edna Rocío Sandoval Sisa	Evaluadora Líder - Contratista	
Revisó	Dairo A. Portillo E.	Evaluador Asistente - Contratista	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada-Contratista	
Aprobó	Luis Alexander Benavides Pardo	Coordinador - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010020811  
Expediente: 201660100100400069E